

# Access

## Derechos de las Víctimas ante la Corte Penal Internacional

Boletín del Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Víctimas • Edición 25 • Invierno-Primavera 2014 –2015

### En el presente número:

#### Participación en la CPI

Algunas perspectivas desde adentro 1-2

#### Entrevista con la Jueza Elizabeth Odio

Benito 2-3

#### Entrevista con el Juez Adrian Fulford

4-5

#### Entrevista con el Juez Bruno Cotte

5-6

#### Entrevista con el Juez René Blattmann

7-8

#### Entrevista con Paolina Massidda

8-9

#### Participación de las víctimas en el caso

##### *Kenyatta*: Entrevista con

Fergal Gaynor 10-11

#### Entrevista con la Jueza Fatoumata Dem-

bele Diarra 11-12

## Participación en la CPI Algunas perspectivas desde adentro



***La Corte permitirá, en las fases del juicio que considere conveniente, que se presenten y tengan en cuenta las opiniones y observaciones de las víctimas si se vieran afectados sus intereses personales y de una manera que no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial...***

Art 68(3) del Estatuto de Roma Foto © ICC-CPI

De acuerdo con el Estatuto de Roma, las víctimas tienen el derecho de presentar sus 'opiniones y observaciones' en las fases de los procedimientos donde se vean afectados sus intereses de una manera que no sea perjudicial ni inconsistente con los derechos de los acusados a un juicio justo e imparcial. La participación de las víctimas es una parte importante del Estatuto de la CPI y está diseñada para ayudar a asegurar que los principales afectados por los crímenes sean capaces de comprometerse con la Corte. Hasta el momento, alrededor de 10.000 víctimas han participado en los procedimientos, y muchas más siguen acercándose a la Corte cada día.

La gran experiencia en los procesos de participación de víctimas resultante de los primeros juicios de la CPI brinda un importante lente para analizar el sistema. Se han presentado numerosas propuestas para mejorar el sistema de participación de víctimas. Estas propuestas han sido presentadas por la Secretaría<sup>1</sup> y los jueces,<sup>2</sup> así como por numerosos grupos de trabajo de la Asamblea de Estados Partes como el Grupo de Estudio sobre Gobernanza<sup>3</sup>, y a través de la facilitación conjunta del Grupo de Trabajo de La Haya sobre Víctimas, comunidades afectadas y el Fondo

Fiduciario en Beneficio de las Víctimas y Reparaciones.<sup>4</sup> La sociedad civil y varias iniciativas de expertos también han presentado recomendaciones.<sup>5</sup> Entre las propuestas consideradas, se presentan las siguientes:

- mantener el sistema mayormente igual, sin dejar de implementar las iniciativas para hacerlo más ligero;
- revisar el proceso individual de aplicación implementado en los primeros casos a favor de enfoques más colectivos; o
- como se implementó en los casos de Kenia, reemplazar la fase de aplicación con un proceso de registro más simple. En los casos de *Ruto y Sang* y *Kenyatta*, solo aquellas víctimas que desean participar en persona deben completar un formulario de aplicación detallado.

El alcance de la participación de las víctimas en los primeros casos de la CPI también está siendo revisado. La jurisprudencia de la Corte ha reconocido la habilidad de las víctimas y de sus representantes legales para interrogar testigos, impugnar evidencia y comparecer en persona ante la Corte.



En el caso Bemba, más de 5.000 víctimas participan en el juicio. En la imagen, los participantes se reúnen en un encuentro informativo de la CPI en la RCA © ICC-CPI

Esta edición especial del Boletín ACCESS pone sobre la mesa los puntos de vista de ex jueces y RLV de la CPI – quienes han experimentado el sistema de participación de víctimas de forma directa. Les preguntamos qué piensan del proceso de participación de víctimas y cuál era el impacto que la participación de las víctimas estaba teniendo en los procedimientos. También les preguntamos cómo consideran que se puede mejorar el sistema. Lea el Boletín para ver qué contestaron. •

<sup>1</sup> CPI, Informe sobre la revisión del sistema para que las víctimas apliquen para participar en los procedimientos, 5 de noviembre de 2012, ICC-ASP/11/22; El proyecto de revisión de la Secretaría también considera posibles cambios que afectan la participación de víctimas en los procedimientos, Secretaría, *Basic outline of proposals to establish Defence and Victims Offices*, Octubre de 2014.

<sup>2</sup> Características de la participación de las víctimas entre las cuestiones consideradas por los jueces en su revisión: *Lessons Learnt: First Report to the Assembly of States Parties*, 23 de octubre de 2012, ICC-ASP/11/31/Add.1, y el Grupo de Trabajo sobre las Lecciones Aprendidas – conformado por los jueces de la CPI – está actualmente considerando formas de hacer más eficiente el proceso de aplicación.

<sup>3</sup> Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, 22 de noviembre de 2011, ICC-ASP/10/30.

<sup>4</sup> Informe de la Mesa sobre Víctimas y comunidades afectadas y el Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas y las Reparaciones, ICC-ASP/11/32, 23 de octubre de 2012; El Informe identifica el carácter insostenible del actual sistema para que las víctimas apliquen para participar en los procedimientos como la mayor preocupación y propone enfocar el trabajo de la facilitación en este tema<sup>7</sup>, para. 24, que se refiere a los hechos de su informe del pasado mes de julio.

<sup>5</sup> *Presentación GTDV sobre la importancia de la participación de las víctimas*, 8 de julio de 2013 y presentación del GTDV sobre *Hacer efectiva y significativa la participación de las Víctimas*, junio de 2014, disponibles en [www.vrwg.org](http://www.vrwg.org); Informe del panel independiente de expertos sobre la participación de las víctimas en la Corte Penal Internacional, basado en el encuentro y las consultas realizadas en La Haya el 24-27 de abril de 2013, <http://www.redress.org/downloads/publications/130711%20panel%20report%20FINALfor%20dissemination.pdf>; *Iniciativa de expertos sobre la promoción de la efectividad de la Corte Penal Internacional*, mayo de 2014, también citada en el documento de antecedentes del retiro sobre el fortalecimiento de los procedimientos de la Corte Penal Internacional, Glion, Suiza, 3-5 de septiembre de 2014, disponible en [https://www.eda.admin.ch/content/dam/eda/en/documents/dfa/dfa\\_aussenpolitik\\_voelkerrecht\\_Background\\_Document\\_ICC\\_Retreat\\_en.pdf](https://www.eda.admin.ch/content/dam/eda/en/documents/dfa/dfa_aussenpolitik_voelkerrecht_Background_Document_ICC_Retreat_en.pdf)

## Entrevista con la Jueza Elizabeth Odio Benito



La Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica) se desempeñó como Jueza de la Corte Penal Internacional del 11 de marzo de 2003 al 31 de agosto de 2012. Ella formó parte del tribunal de la Sala de Primera Instancia I que llevó adelante el primer juicio de la CPI en contra de Thomas Lubanga Dyilo. Él fue encontrado culpable el 14 de marzo de 2012 por los crímenes de guerra de alistar y reclutar niños menores de 15 años y utilizarlos para participar activamente en las hostilidades en Ituri, República Democrática del Congo. Lubanga Dyilo fue sentenciado el 10 de julio de 2012 a un total de 14 años de prisión. 129 víctimas par-

ticiparon en los procedimientos representadas por dos equipos de abogados externos y por la Oficina del Defensor Pública de las Víctimas. Foto© ICC-CPI

### Desde su punto de vista ¿Qué aporta la participación de las víctimas a los procedimientos de la CPI?

Para mí, la participación de las víctimas en los procedimientos de justicia internacional es clave. El Estatuto de Roma fue un punto de giro para la justicia penal internacional: reconoció que las víctimas tienen el derecho de acceder a dicha justicia y les dio el lugar que merecían en esta clase de procedimientos. Dichos procedimientos no son solo sobre personas acusadas o responsabilidad penal individual, son sobre seres humanos que fueron asesinados, torturados, violados, etc. Si se habla sobre crímenes internacionales - de 'atrocidades que paralizan la conciencia de la humanidad' – las víctimas deben estar incluidas.

En la práctica, las víctimas también desempeñan un papel diferente al de la Fiscalía. Aunque en algunos casos su participación puede ayudar al caso de la Fiscalía, las víctimas y sus abogados no se enfocan necesariamente en presentar elementos que prueben la culpabilidad/inocencia de un acusado. La participación en los procedimientos le

da la oportunidad de declarar qué les sucedió y es muy importante que puedan ser capaces de expresar sus opiniones y puntos de vista ante la Corte.



Representantes legales de las víctimas en el caso de *Lubanga* © ICC-CPI

### **¿Cómo impactó la participación de las víctimas en los procedimientos del caso *Lubanga* ?**

Creo que es importante destacar que en el caso *Lubanga*, las víctimas, o su participación en los procedimientos nunca pusieron en riesgo los derechos de los acusados a un juicio justo ni los procedimientos en sí mismos. Su participación enriqueció mi trabajo como Juez. Al final de los procedimientos de *Lubanga*, volví a leer cuidadosamente en varias oportunidades los documentos presentados por los RLV y las declaraciones de las víctimas. Me ayudó a decidir sobre la condena. Tuvimos algunos problemas en el caso *Lubanga* en relación con la forma en que se llevaron a cabo algunos procedimientos relacionados con las víctimas, pero esto no significa que la participación de las víctimas sea negativa. Al contrario, yo sentí que fue muy positiva.

### **¿Cuáles desde su criterio son los elementos esenciales para asegurar una participación eficiente de las víctimas en los procedimientos?**

Las víctimas deben comprender claramente sus derechos y cómo participar. En ese aspecto, creo que la Secretaría debe reforzar su trabajo así como en lo que respecta a la difusión. La difusión puede ocupar un lugar muy importante a la hora de brindar información a las víctimas sobre sus derechos y cómo utilizarlos. Compartir dicha información es una tarea que se debe emprender desde el primer momento y la Fiscalía y la Secretaría deben trabajar para que las víctimas estén informadas y organizadas antes de que comience el proceso para aplicar para la participación en los procedimientos. Creo que esto puede ahorrarles tiempo y dinero.

### **¿Cómo se puede hacer más eficiente el sistema? ¿Qué piensa de alguno de los cambios propuestos?**

Soy consciente de que se están realizando algunas críticas en relación con la eficiencia del sistema de participación de víctimas. También soy consciente de que se están proponiendo algunos cambios. Sin embargo, creo que tenemos

que tener claro a qué se refieren realmente los cambios que se proponen: al presupuesto y a los retos que el Secretario enfrenta al tramitar las solicitudes de las víctimas. Esto es muy preocupante.

Sí, es un sistema caro y todo el mundo debe hacer un esfuerzo para organizar mejor la participación de las víctimas. Se pueden necesitar cambios para mejorar el sistema. Sin embargo, no se deben aplicar solo con el fin de ahorrar dinero y no deben poner en peligro los derechos fundamentales de las víctimas. Por ejemplo, yo estoy de acuerdo en que puede ser importante organizar a las víctimas en grupos para facilitar su participación. Sin embargo, aunque los enfoques colectivos pueden ser un buen camino a seguir, hay que tener cuidado de garantizar que algunas víctimas no queden fuera y que los diferentes puntos de vista e intereses aún pueden ser representados. También creo que el enfoque que se está aplicando en los casos de Kenia, donde las aplicaciones de las víctimas no son examinadas individualmente por las partes y por la Sala, no es el camino a seguir. Para mí, esto podría dañar el sistema y abrir el camino para la participación de víctimas que no son víctimas de los delitos imputados.



Sala de Primera Instancia I en el caso de *Lubanga* © ICC-CPI

También es importante actuar con cautela con respecto a la designación de los RLV. Entiendo que hay planes para trasladar la representación de víctimas exclusivamente a una unidad dentro de la Secretaría, con pocas opciones para que las víctimas elijan a su abogado. Esto, para mí, es un desastre y claramente no es el enfoque correcto. Aunque los abogados de La Haya son muy competentes, creo que es mejor que los abogados de las víctimas estén cerca de las mismas, cerca de los hechos. En mi opinión, también las víctimas deberían elegir un abogado de su confianza; no se les debería imponer uno. También en este caso, muchos de los cambios propuestos parecen estar pensados a través de las consideraciones financieras. Me duele decir- y lo digo con el mayor respeto - que muchos jueces actuales también tienen un enfoque de este tipo. Esto es triste.

El Estatuto de Roma surgió para cambiar el paradigma de la justicia internacional después de Núremberg y los tribunales *ad hoc*. El paso que dio en el reconocimiento del papel de las víctimas debe mantenerse. En ese sentido, ahora más que nunca, la Corte necesita el apoyo de la sociedad civil para lograr los objetivos del Estatuto de Roma. •

# Participación de las víctimas en el caso Lubanga

## Entrevista con el Juez Adrian Fulford



*Adrian Fulford se desempeñó como Juez de la Corte Penal Internacional desde el 11 de marzo de 2003 hasta el 31 de agosto de 2012. Presidió durante el primer juicio ante la CPI en contra de Thomas Lubanga Dyilo. Foto © ICC-CPI*

### **¿Cuáles fueron los derechos esenciales otorgados a las víctimas y a sus abogados en el caso Lubanga?**

En el caso de *Lubanga*, se les dio a las víctimas el total derecho de 'expresar sus opiniones y preocupaciones' durante el transcurso de los procedimientos, como lo reconoce el Estatuto de Roma. Esto significó que cuando surgía una cuestión relacionada con el interés particular de una víctima, su abogado tenía la posibilidad de lidiar con la cuestión, ya sea interrogando a los testigos o adelantado presentaciones. En el caso de algunas víctimas participantes, presentaron pruebas en persona.

### **¿Cómo contribuyó la participación de las víctimas en los procedimientos?**

Solo permitimos que las víctimas participaran si la intervención no iba a duplicar las contribuciones de otros. Tenían que añadir algo. Aplicando dicha prueba, creo que ellos participaron razonable y significativamente a través de presentaciones e interrogatorios. Mi opinión es que esto no fue en ningún sentido una participación simbólica, fue realmente sustantiva. Las cuestiones planteadas por los RLV eran sobre temas relevantes; que complementaban el material que la Fiscalía y la Defensa presentaron a la Cámara. Luego de que los testigos fueran interrogados por las partes, las víctimas pudieron interrogar a los testigos sobre cuestiones que no habían sido tratados por las partes. Yo no habría permitido estas preguntas si no hubieran estado relacionadas con algo apropiado para nuestra consideración. También hicieron presentaciones breves sobre un gran número de cuestiones legales que debíamos considerar; no fueron repetitivos y plantearon diferentes puntos.

No puedo hablar de otros casos, pero en lo que se refiere al juicio de *Lubanga* no sería apropiado decir que la participación de las víctimas alargó los procedimientos. Mantuve un cuidadoso control sobre el grado en que las víctimas y sus representantes legales participaron, garantizando sus dere-

chos fueron plenamente cumplidos.

### **¿Qué se requiere para asegurar una participación efectiva y útil de las víctimas en los procedimientos?**

La oportunidad de participar significativamente depende en gran parte y en un primera instancia a la calidad de la representación provista a las víctimas. La mejor protección para los participantes es asegurar que estén representados por un abogado bueno y competente, capaz de seguir sus instrucciones y de investigar correctamente las cuestiones que las víctimas quieran presentar. La mezcla de abogados que tuvimos en el caso *Lubanga* tanto con la ODPV y los abogados privados fue buena. Tuvimos el beneficio de contar con algunas presentaciones y preguntas muy buenas y que resultaron de gran ayuda.

Por esto, depende de las Salas asegurar que los derechos estatutarios de las víctimas sean respetados. Es una responsabilidad compartida: 1) de los jueces asegurar que se respeten las oportunidades de participar y 2) de los RLV asegurar que realmente comprendan cuáles son los intereses de las víctimas y comunicárselos de un modo significativo. También se debe asegurar que tenga en cuenta cualquier factor relativo a la seguridad fuera del tribunal.

### **¿Cómo pueden contribuir con las pruebas del caso de forma ?**

Considero que los dos elementos claves en ese sentido son 1) asegurar que las víctimas contribuyan con el entendimiento de la Corte en relación al caso que se le presenta, en vez de repetir material que ya fue revisado y 2) isi las víctimas identifican áreas adicionales en el caso que la Sala debe considerar, se les debe dar la oportunidad a través de sus RL para desarrollar estos puntos.

Esto es exactamente lo que pasó en el caso *Lubanga*. En días diferentes, en cuestiones diferentes, los RLV solicitaron interrogar testigos y hacer presentaciones. Casi todas estas solicitudes fueron otorgadas.

### **¿Cómo pueden acercarse los procedimientos a las víctimas?**

Obviamente, dentro de las zonas afectadas, la Corte tiene que hacer todo lo posible para garantizar que las víctimas sean conscientes de que los procedimientos se están llevando a cabo. Traté de llevar el caso *Lubanga* (parte de él) a la República Democrática del Congo (RDC), pero el gobierno de la RDC no apoyó la iniciativa y pensó que podría desestabilizar a esa parte de la RDC. Creo que la Corte debe sentarse en el país, de una manera económicamente factible y en la medida en que la seguridad lo permita. Otra herramienta que las Salas pueden utilizar es el uso de la tecnología como el testimonio por video link. En el caso *Lubanga*, obtuvimos pruebas increíbles a través de videoconferencias desde la RDC. Creo que permitió a los individuos en la RDC participar en el proceso con pocos inconvenientes y lo más importante, sin tener que salir de la RDC por un período significativo de tiempo reduciendo los riesgos de seguridad.

## ¿Cuál es su opinión sobre algunos de los enfoques y cambios propuestos para el sistema de participación? ¿Es hora de armonizar?

Obviamente, la inconsistencia crea incertidumbre y eso es lamentable. Pero algunas veces se vuelve inevitable hasta que la Corte encuentre su camino. Soy precavido a la hora de sugerir que existe una fórmula que aplicará necesariamente a todos los casos. Sin embargo, me sorprendería sobremedida si no surge la oportunidad de que la Cámara de Apelaciones resuelva, en la medida necesaria, los diferentes enfoques adoptados por las Salas.

En el caso Lubanga tuvimos la suerte de que el número de víctimas participantes, en términos relativos, fue muy pequeño. Podíamos terminar con un caso con miles o decenas de miles de víctimas participantes. La forma de tratar a las víctimas que participan en estas circunstancias sería completamente diferente al trato que recibirían en caso de tratarse solo de unas decenas o cientos de víctimas. Sin embargo, no creo que el marco utilizado en los casos de Kenia, donde las víctimas sólo deben registrarse, dé lugar a una participación significativa. El modelo de Kenia también plantea serios problemas en relación con la verificación de la legitimidad de cada víctima registrada. Al menos, el proceso de selección seguido en el caso Lubanga y en otros casos garantiza que en una primera instancia los jueces elijan a aquellos que recaigan correctamente en la categoría de víctimas potenciales de los presuntos crímenes que

se le imputan al acusado.

El Secretario también está contemplando cambios significativos. Como yo entiendo las propuestas, una recomendación clave es que cada víctima deberá ser representada por un abogado de la Corte. De ser implementado, este cambio socavaría un elemento esencial de la elección: la oportunidad de –discutiblemente el derecho de– las víctimas a expresar sus puntos de vista y preocupaciones a través de un abogado de su elección. Por ejemplo, alguien que de su comunidad que comprenda realmente el contexto y las circunstancias en el cual ocurrieron los crímenes.

No niego que existen dificultades cuando hay aplicaciones masivas, pero no creo que la respuesta correcta o proporcionada sea simplemente debilitar el proceso y reducir todo el concepto a algo que finalmente se convierta en un gesto simbólico. Los problemas administrativos y financieros que acompañan un proceso decente de participación de víctimas en los juicios individuales no deben ser una excusa para abandonar el proceso de manera parcial o sustancial.

Espero que la Corte haga lo posible, dentro de las limitaciones de los derechos de los acusados a un juicio justo y asegurando que los procedimientos no se extiendan de forma indeterminada, para asegurar que los derechos de las víctimas y la oportunidad de participar en los procedimientos sean preservados. Esto es una parte clave del Estatuto Roma. •

## Participación de las víctimas en el caso Katanga/Ngudjolo Interview with Judge Bruno Cotte



*El Juez Cotte se desempeñó como Juez de la Corte Penal Internacional del 1° de junio de 2008 hasta el 31 de mayo de 2014. Presidió durante el segundo juicio ante la CPI en el caso en contra de Mathieu Ngudjolo Chui y Germain Katanga. Mathieu Ngudjolo fue absuelto el 18 de diciembre de 2012. El 7 de marzo de 2014, el Sr. Katanga fue hallado culpable, como cómplice, de un cargo por crímenes de lesa humanidad (asesinato) y cuatro cargos por crímenes de guerra (asesinato, ataques a la población civil, destrucción de propiedad y saqueo) cometidos el 24 de febrero de 2003 durante el ataque a la villa de Bogoro, en el distrito Ituri de la RDC. Fue sentenciado a 12 años de prisión. 366 víctimas, representadas por dos representantes legales (RLV), participaron en los procedimientos judiciales. Foto © ICC-CPI*

### ¿Puede contarnos un poco acerca de la participación de las víctimas en el juicio de Katanga y Ngudjolo?

En febrero de 2009, la Sala estableció el proceso a seguir para revisar las aplicaciones de las nuevas víctimas para su participación en los procedimientos judiciales del caso. Recibimos alrededor de 300 aplicaciones. Luego, los jueces debieron asegurar que cada aplicación reúna las condiciones legales para la participación en los procedimientos. Estas revisiones y análisis pueden tomar su tiempo, y pueden contribuir a agregar presión a los procedimientos, sin embargo, debíamos asegurar la autenticidad de las aplicaciones y estar atentos a las aplicaciones realizadas en representación de víctimas fallecidas, así como al papel y a la legitimidad de los intermediarios. También debemos escuchar las preocupaciones de la Defensa en relación con una posible falta de transparencia. En ese sentido, hubo un desarrollo positivo, casi todas las víctimas participantes luego accedieron a romper su anonimato ante las partes.

Al final, 366 víctimas fueron reconocidas como participantes en los procedimientos judiciales – un número relativamente pequeño. Reconocimos la posibilidad de que sus representantes legales realizaran declaraciones de apertura y finales. Asistieron a todas las audiencias, públicas o cerradas. Tuvieron la posibilidad de interrogar a testigos, expertos y al acusado. Yo, de hecho, sentí que fue sin duda para ellos una forma de expresar sus ‘opiniones y preocupaciones’. Los RLV también pudieron presentar evidencia y cuestionar la admisibilidad de la evidencia presentada por las partes. Creí necesario permitir a las víctimas compartir con la Sala información que poseían en relación con la admisibilidad, inadmisibilidad o irrelevancia de una prueba recurrida.

### **¿Cómo hizo la Sala para asegurar una participación de las víctimas útil y eficiente?**

La Sala buscó llevar a la práctica y apoyar las disposiciones del Estatuto sobre las víctimas sin dejar de lado los derechos de la Defensa. Queríamos permitir una efectiva participación de las víctimas en los procedimientos y asegurar que su derecho a participar no fuera solo una premisa. Examinamos con detenimiento el significado y alcance apropiado del Artículo 68. Luego dejamos en claro que si íbamos a permitir que las víctimas y sus RLV desempeñaran un papel activo en los procedimientos, su intervención debía contribuir con el establecimiento de las verdades y respetar la equidad y los principios de imparcialidad.



Jueces de la SPI II viajan a Ituri © ICC-CPI

Además, la Sala indicó que los RLV – a través de sus preguntas - no debían ocupar el rol de un segundo fiscal, lo cual era una preocupación de los equipos de la Defensa. También dictaminamos sobre los momentos adecuados para las intervenciones de los RLV con el fin de asegurar que dichas intervenciones agregasen valor a los procedimientos. Los abogados de la Defensa originalmente reaccionaron, sin embargo los procedimientos se normalizaron relativamente rápido. Prácticamente en todas las instancias, los RLV utilizaron su habilidad para intervenir sin la necesidad de que los llamáramos al orden.

También reducimos el número de representantes legales a dos para asegurar que tuvieran un lugar verdaderamente útil en los procedimientos. Esto facilitó que las intervenciones fueran dirigidas y enfocadas. Desde mi punto de vista, las víctimas tuvieron dos abogados competentes que entendieron que sus intervenciones debían ir directo al punto y limitarse a cuestiones relacionadas con los intereses de las víctimas. Creo que es importante que los RLV desempeñen su rol en su plena capacidad sin excederla.

### **¿Cómo contribuyó la participación de las víctimas en los procedimientos?**

Algunos de los puntos presentados por los RLV nos resultaron interesantes y no habían sido presentados por otras partes. Algunas de sus preguntas eran solo un mero pedido de aclaración y otras probaron ser de mucha ayuda para el establecimiento de la verdad. Por ejemplo, el RLV para las víctimas que fueron niños soldados hicieron preguntas que la Sala no habría ni pensado en preguntar.

La Sala también destacó que la participación de las víctimas puede ayudar a los jueces en gran medida a comprender

mejor las cuestiones polémicas por su conocimiento de las locaciones y el contexto socio-cultural. En ese sentido, el RLV del principal grupo de víctimas tenía claramente conocimiento del territorio que nosotros aún no teníamos, intervino en ocasiones para agregar datos basados en el conocimiento de las locaciones y de las personas en cuestión. Esto fue realmente de gran ayuda.

Finalmente, la Sala estableció que también era importante escuchar las preguntas legales y procesales del RLV. Sin generalizar, sus intervenciones sobre dichas cuestiones fueron en varias oportunidades muy útiles. Por ejemplo, durante la fase final de los procedimientos, las conclusiones escritas del RLV desarrollaron argumentos relacionados con la cualificación del crimen de enrolar niños o utilizarlos en las hostilidades que fueron muy útiles para nosotros como jueces. Me resultaron interesantes las observaciones del RLV y muy bien desarrolladas, las escuche con interés.

### **¿Cómo fue la experiencia de la participación de las víctimas en persona?**

En el caso *Katanga*, uno de los RLV solicitó que cuatro de sus clientes puedan testificar ante la Sala. Esto había sido anticipado en una decisión de la Sala y el pedido había sido otorgado. Finalmente, las dos víctimas que testificaron desempeñaron su rol y creo que fue importante para ellas ser escuchadas por la Sala. Esto agregó valor y contribuyó con la capacidad de la Sala para comprender lo que sentían y lo que habían vivido. Sin embargo, me sorprendió que a pesar de que la posibilidad de que los RLV convoquen víctimas quedó claramente reconocida, estos habrían enfrentado dificultades en este sentido - solo dos víctimas terminaron prestando testimonio y ninguna del grupo de los 'niños soldados'.

### **¿Debería repetirse en otros casos la visita de la Sala al terreno?**

De hecho, la Sala de Primera Instancia II viajó a Ituri durante el juicio. Creo que viajar a aquellos lugares donde se cometieron los presuntos crímenes antes y después del inicio de las audiencias podría ser de gran ayuda para las Salas. Realmente considero que podría ayudarlas a entender algunos de los testimonios. En relación con el rol de las víctimas durante la visita, fue evidente para nosotros que los RLV estarían presentes en igualdad de condiciones que el resto de las partes. Ellos y sus asistentes pudieron formar parte y sus intervenciones fueron importantes para aclarar algunos puntos.

### **Hoy existe una variedad de enfoques sobre la forma en que las víctimas deben aplicar y participar en los procedimientos. ¿Es hora de armonizar?**

Cada Sala procedió a dar su propio análisis del Estatuto y de las Reglas en relación con algunas cuestiones y en particular en la participación de las víctimas. Esto es algo que me golpea. Puedo entender que existen diversos enfoques dado que cada caso es diferente. Sin embargo, creo que en el tiempo, y para asegurar una mayor certeza legal, será necesario que surja un marco procesal de base en relación con la participación de las víctimas (pero no solo sobre esto). Sería útil contar con un marco más preciso que deje un margen de apreciación a los jueces. Hay una necesidad de una reflexión común con el fin de armonizar las prácticas y de ser necesario considerar posibles cambios a los textos. Sin embargo, debemos asegurar que dichos cambios no reduzcan el alcance de la intervención de las víctimas. •

# Entrevista con el Juez René Blattmann



*René Blattman (Bolivia) fue Juez de la Corte Penal Internacional (CPI) desde el 11 de marzo de 2003 al 31 de agosto de 2012. Participó en la Sala de Primera Instancia (SPI) I, que trató el caso Thomas Lubanga Dyilo, el primer juicio ante la CPI. Foto © ICC-CPI*

## **¿Cómo abordó Usted como Juez, la participación de las víctimas?**

Nuestra Sala estaba compuesta por tres jueces de distintas regiones geográficas y de distintas escuelas de Derecho. En mi región es muy común que las víctimas participen en los procedimientos; por tanto examinar las cuestiones sobre la participación de las víctimas en el caso Lubanga me resultó algo familiar. También sabía que la participación de las víctimas fue uno de los pilares del Estatuto de Roma y la tomé como una parte integral de mi función de Juez de la CPI.

Cuando nuestra Sala comenzó a discutir cómo implementar el derecho de las víctimas de participar en los procedimientos, nuestros puntos de vista diferían; yo he disentido en algunas cuestiones. La visión de la mayoría era que el Estatuto no limitaba la jurisdicción de la Sala a los crímenes atribuidos al acusado y presentados por la Fiscalía. Mi opinión era que la SPI tiene la competencia para determinar si una persona es una víctima sólo cuando esté vinculada con el hecho y circunstancias presentados por la Fiscalía y confirmados por la Sala de Cuestiones Preliminares, y debe permanecer dentro de ese marco al considerar a las víctimas. La decisión fue apelada y revertida, lo cual creo que sentó un precedente correcto.

## **¿En qué contribuyeron a los procedimientos las víctimas y sus RLV?**

En términos generales, ellos agregaron valor al representar la voz de los que han sufrido por los crímenes y contribuyeron al establecimiento de la verdad. Postularon para poder

presentar pruebas, interrogaron a testigos e hicieron presentaciones. La participación de las víctimas fue también muy importante en instancias más específicas. Por ejemplo, en el caso Lubanga, los RLV solicitaron que los crímenes sexuales sean incluidos, aunque no fueron presentados. La solicitud permitió que nosotros considerásemos la posibilidad de incluir estos crímenes y llamar la atención sobre el tema. A pesar de que esos crímenes no hayan sido incluidos en la acusación (que superó los hechos que respaldan las acusaciones de ese caso), la solicitud de los RLV sigue siendo una importante contribución.

Los abogados de las víctimas también, en muchas ocasiones, clarificaron aspectos sobre qué había sucedido en el conflicto en Ituri. La SPI I nunca fue a la República Democrática del Congo (RDC) y la participación de las víctimas fue, en alguna medida, la forma de traer la RDC a nosotros. Creo que fue bueno oír directamente de las víctimas y de sus representantes lo que ellos esperaban, lo que ellos necesitaban.

## **¿Cómo hizo Usted como juez para garantizar que la participación de las víctimas fuera efectiva?**

Creo que es importante revisar solicitudes de participación de las víctimas a fondo para evitar problemas más adelante. Por ejemplo, en el caso Lubanga, la Sala revocó el derecho a participar a seis testigos de estatus dual, como resultado de las conclusiones de la Sala en cuanto a su fiabilidad y precisión, lo que pone de relieve la necesidad de dicha revisión. Además, existe el riesgo de que la participación de las víctimas podría duplicar el papel de la Fiscalía si los jueces no fijan los parámetros para dicha participación. Para ser efectiva, la participación de la víctima no debe poner en peligro los derechos de los acusados a procedimientos justos, imparciales y eficientes. Creo que en el caso Lubanga encontramos las maneras de evitar poner en peligro o que entre en conflicto, o se duplique el papel de la Fiscalía. En mi opinión, también se protegieron los derechos de la defensa.

La participación de las víctimas no demoró el proceso tampoco. Si el caso Lubanga fue más largo de lo que nos habíamos imaginado, lo fue por diferentes razones, como el fracaso de la Fiscalía para presentar la documentación que habíamos solicitado, o de revelar a la defensa los nombres de algunas personas, a pesar de una orden de la Sala de hacerlo. El sistema de participación también tiene un coste, pero en mi opinión, es muy importante que las personas directamente afectadas por los crímenes estén presentes en el procedimiento para defender su posición. Por supuesto, hay algunos peligros en permitir a las víctimas participen, pero si su derecho a hacerlo se equilibra con los derechos de defensa - que creo que fue el caso en nuestra Sala- entonces es un elemento muy positivo para los procedimientos.

## **¿Cómo puede ser la Corte más accesible para las víctimas?**

La Corte es un tribunal de última instancia e idealmente, los crímenes internacionales deben ser juzgados en los países en donde se han cometido. Quizá, una manera de acercar los procedimientos a quienes fueron afectados por los crímenes, sería llevar las audiencias a las localidades. Sin embargo, esto requiere de un montón de esfuerzos desde el punto de vista logístico. Una cosa que tratamos de hacer en el caso Lubanga, que creo que fue bastante exitosa, fue utilizar enlaces a videos. Estos deben ser utilizados más frecuentemente. No es tan caro como llevar toda la corte al terreno y

mi impresión es que, mientras que no es lo mismo tener a los testigos o a las víctimas frente a ti, te brinda aún una gran impresión sobre lo que las personas dicen a los jueces. Claro, la posibilidad de traer víctimas a La Haya puede ayudar a cerrar la brecha

**¿Es hora de armonizar los diversos enfoques en cuanto a la forma de participación de las víctimas en el proceso?**

La Corte es todavía joven y debemos esperar la puesta a punto. Anticipo que necesitará continuar para lograr ajustes antes de encontrar un marco más efectivo. A la vez, creo que es difícil para los Jueces lograr un marco unificado. Tratamos de hacerlo mientras yo estuve en la Corte, pero no fue posi-

ble debido a que en ese momento, muchos jueces habían estado involucrados de manera previa en decisiones.

El debate en torno a la participación de las víctimas en los procedimientos es muy posible perdure. Existen dos sistemas legales en juego y la tensión seguirá existiendo. Sin embargo, el Estatuto de Roma no sugiere que la capacidad de las víctimas para que participen en el procedimiento es un favor que deben otorgar los Jueces. Se reconoce como un derecho. La no aplicación de ese derecho no es una opción. Creo que la Corte finalmente encontrará su camino y llegará a un enfoque unificado. Mientras tanto, las contribuciones que recibe de la sociedad civil serán útiles. •

## Entrevista con Paolina Massidda

### Abogada Principal, Oficina para la Defensa Pública de Víctimas



Paolina Massidda es la abogada principal de la Oficina para la Defensa Pública de Víctimas en la CPI. Es la Representante Legal Común de las víctimas en los casos the Gbagbo y Blé Goudé y ha representado a miles de víctimas en varios casos de la CPI. © ICC-CPI

**¿En qué contribuye la participación de las víctimas a los procesos ante la CPI?**

La participación de las víctimas en los procesos ante la CPI permite que los individuos que sean mayormente afectados por crímenes, tengan voz sobre lo que les sucedió a ellos, a sus familias, a sus comunidades y busquen responsabilizar a quienes los han victimizado. Las víctimas también pueden brindar sus puntos de vista sobre los sucesos y sobre cuestiones culturales, políticas y étnicas alrededor de los hechos, ayudando a que la Corte comprenda mejor las razones detrás de lo que sucedió en un país en específico. Las víctimas también brindan un componente humano importante a los procedimientos, permitiendo que el público y a veces los jueces, recuerden que fueron individuos los que sufrieron “los crímenes más graves que conmueven a la comunidad internacional” que son la esencia de los procedimientos ante la CPI. Los procedimientos ante la CPI son una plataforma en la cual el Fiscal puede argumentar que se han violado leyes y merecen castigo. Sin embargo, la referencia a leyes violadas tiene menos impacto que los testimonios de las víctimas, al contar sus propias historias.

**¿Nos podrá brindar ejemplos específicos en donde- en su opinión- la participación de las víctimas ha contribuido a los procedimientos de manera positiva?**

En el caso Lubanga, los crímenes sexuales cometidos dentro del marco de reclutamiento de niños menores de 15 años fue totalmente rechazado por la Fiscalía. Los intereses de las víctimas fueron claramente afectados por esta elección y los representantes legales decidieron poner en marcha un procedimiento específico para recalificar los hechos ante la Sala de Primera Instancia. Finalmente, en su sentencia, la Sala reconoció este componente. También, en el caso Lubanga, la contribución de las víctimas fue esencial para ayudar a que la Sala entienda el origen de los nombres congoleños que se habían convertido en un tema durante algunos de los testimonios de los testigos. En el caso Bemba, muchas víctimas comparecieron en persona ante la Sala para contar sus historias, sin prestar juramento previo. En el caso Laurent Gbagbo, el representante legal pudo brindar información importante a la Fiscalía con relación a la extensión del daño sufrido por comunidades específicas, durante la violencia post electoral en 2010-2011, por lo tanto, contribuyendo así a la confirmación de cargos.

De manera más general, en cuestiones de admisibilidad de procedimientos ante la CPI, las víctimas han brindado información útil sobre su percepción de la justicia a nivel nacional y su punto de vista en aspectos legales y fácticos de los desafíos que enfrentan para acceder a la justicia.

**¿Qué papel ve para las víctimas con relación a las pruebas presentadas como parte de los procedimientos?**

Las víctimas pueden impugnar pruebas presentadas por las partes y durante el juicio también pueden presentarlas. Las víctimas están en mejor posición que el Fiscal para ahondar en aspectos específicos del caso, como antecedentes políticos y culturales y pueden presentar pruebas sobre aspectos no presentados por la Fiscalía.

**¿Cómo puede ser más efectivo este marco?**

En principio, la participación de las víctimas debe ser reconocida por todos los participantes como un com-



ponente importante y esencial para procedimientos judiciales. En este aspecto, debe haber cierta uniformidad en cuanto a la participación de las víctimas, particularmente, en lo que se refiere a modalidades de acceso a documentos confidenciales que constan en el récord del caso. Asimismo, las dificultades logísticas que tienen los representantes legales a la hora de reunirse con las víctimas no son frecuentemente tomadas en cuenta por la Sala cuando ponen fechas límites para presentación de documentación. Esto hace que no sea posible llevar a cabo consultas con los clientes que residen en áreas remotas y que no son fáciles de ubicar, y afecta la habilidad de presentar sus puntos de vista y preocupaciones



La Sra. Massidda en una entrevista de radio en Bangui, RCA © ICC-CPI.

Un gran número de víctimas buscando participar, el retraso que conlleva el examinar sus formularios de participación y la subsecuente participación de víctimas son algunas de las preocupaciones que expresan generalmente para justificar la necesidad de revisar este marco. La práctica de las Salas ha hecho que proliferen las postulaciones estándar. Las víctimas en sí han expresado su frustración con respecto a la dificultad de completar los distintos formularios, la necesidad de repetir su historia varias veces a distintos interlocutores y el largo plazo entre la remisión de la postulación y la decisión sobre su estatus por parte de la Sala relevante. Para abordar estos temas, parece que un formulario único y estandarizado, como una forma posible y fácil de completar, sería lo necesario. Las postulaciones no deben ser difíciles de completar, sino que además deben permitir que cada víctima brinde a la Corte de manera comprensiva, detalles específicos sobre la experiencia sufrida. Un formulario de postulación corto, simple y fácil de entender facilitará el proceso de recolección y posiblemente reduzca la necesidad de buscar información suplementaria.

Otra posibilidad será permitir de manera automática que una víctima que haya participado en un caso, participe en otro caso abierto dentro de la misma situación, por los mismos hechos, pero contra otro sospechoso. Esto podría ser considerado cuando dos casos estén abiertos y sean contemporáneos o cuando las víctimas hayan indicado su deseo de participar en todos los casos abiertos sobre una situación similar.

Es esencial que las decisiones sobre la participación de las víctimas en los procedimientos sean tomadas por la Sala lo más temprano posible. Las decisiones a tiempo sobre las modalidades de participación permitirán a los

representantes legales presentarse de manera adecuada para los procedimientos y reunirse con sus clientes. Finalmente, la participación automática en apelaciones interlocutorias de las víctimas autorizadas previamente para participar en fases anteriores acortará los plazos para la consideración de tal apelación y evitará litigios y participación no necesaria.

### ***¿Qué esperan lograr sus clientes al participar en los procedimientos?***

En mi experiencia, las víctimas esperan justicia cuidadosa, independiente, justa, transparente, efectiva y observante. Una justicia que sea protectora y restaurativa, con capacidad de establecer la verdad sobre los crímenes que fueron cometidos. Cuando son consultadas, las víctimas mencionan una multitud de razones para ejercer su derecho a participar en los procedimientos ante la Corte. El derecho a la verdad parece ser uno de los componentes del derecho a la justicia, según ellos. En este aspecto, el interés de las víctimas de establecer los hechos y de identificar a los perpetradores es, en sí mismo, la esencia del derecho a la verdad. Las víctimas tienen un interés especial en los resultados de los procedimientos, que buscan clarificar lo que realmente sucedió y completar los blancos que pueden persistir entre lo fáctico y la verdad en sí. Las víctimas contribuyen en la búsqueda por el establecimiento de la verdad, al hablar y al compartir lo que les sucedió. Ellos también tienen derecho a reconocer el daño que han sufrido y los crímenes que han generado tal daño.

El derecho a las reparaciones es uno de los componentes esenciales para el derecho a la verdad de las víctimas. El proceso de participación puede tener virtudes catárticas y sanas a nivel individual, y puede ser restaurativo para la familia, a nivel social y comunitario. En mi opinión, si ya la opción de participar en el procedimiento es, en principio y por sobre todo, una decisión personal, ésta permite que cada víctima- por lo general, por medio de su abogado- pueda compartir parte de su experiencia y conocimiento sobre los sucesos, y esta decisión pasa a ser colectiva al juntar comunidades, vecinos y familias. La valentía que las víctimas demuestran por medio de su participación en los procedimientos puede también resultar importante a la hora de buscar la reconciliación y sentar un ejemplo para prevenir la comisión de esos crímenes en el futuro.

### ***¿Qué elementos considera son necesarios para garantizar que la participación de las víctimas sea significativa para sus clientes?***

Tal como antes mencioné, las decisiones a tiempo sobre representación legal y las modalidades de participación de víctimas son importantes. La comunicación constante con las víctimas es un elemento esencial para garantizar una participación significativa. Las víctimas dan valor a los esfuerzos de los RLV para viajar a donde residen, para verlos. Esto permite que los RLV tengan mejor conocimiento de los lugares en donde sucedieron los hechos o la situación actual de sus clientes. Tener recursos adecuados para reunirse con las víctimas es esencial para cumplir con el mandato de la representación legal. Esto incluye la presencia de personal en el campo para asegurar una comunicación directa y constante con las víctimas para conocer sus puntos de vista y preocupaciones. •

# Participación de las víctimas en el caso Kenyatta

## Entrevista con Fergal Gaynor



*Fergal Gaynor es el Representante Legal Común de las víctimas en el caso Kenyatta. Representa un estimado de 20 mil víctimas de los delitos imputados en ese caso. El Sr. Kenyatta está acusado de cinco cargos de crímenes contra la humanidad en el contexto de la violencia postelectoral entre 2007-2008 en Kenia. Foto © ICC-CPI*

### **En su opinión, ¿qué es lo que suma la participación de las víctimas a los ante la CPI?**

He trabajado durante más de 10 años en otros tribunales internacionales y me encontré con un montón de víctimas, mientras trabajaba para la Fiscalía allí. Sin embargo, muy rara vez - excepto quizás a nivel conversacional - preguntamos a las víctimas sus opiniones o preocupaciones en relación con el caso donde se dirigía. Ese no fue el mandato de la fiscalía. No tenía sentido que las víctimas estuviesen conduciendo o influyendo en el proceso de ninguna manera. Por el contrario, hoy en día, las víctimas en Kenia entienden que tienen un papel que desempeñar en el proceso y que pueden cambiar su dirección en cierta medida. Creo que es realmente importante.

Hasta ahora, las víctimas en el caso Kenyatta no han, en muchos aspectos, recibido nada del proceso de la CPI. Este caso se inició con tres acusados. Los casos contra dos de ellos se han derrumbado. El caso contra el tercer acusado no está en una buena forma. El Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas (FFBV) está totalmente ausente en Kenia. Mientras tanto, el gobierno de Kenia se ha puesto del lado de los acusados. Por tanto, es muy importante que las víctimas hagan presentaciones fuertes en el caso para contrarrestar las declaraciones y los documentos presentados por el acusado o por el gobierno que ellos consideran que es falso.

### **En su opinión, ¿cómo afecta la participación en los procedimientos?**

En nuestro caso, en la medida de lo posible, con cada presentación, el equipo de representación legal de las víctimas intenta agregar valor a lo que ya se ha proporcionado a los

Jueces. También planteamos los intereses de las víctimas cuando éstas no coinciden con las de la Fiscalía. Nuestra estrategia puede ser muy diferente a la de la Fiscalía. Yo tampoco creo que la participación de las víctimas se ha mantenido con el proceso - no he hablado más de tres horas en la sala del tribunal en los últimos 2 años. No creo que hayamos estorbado con demasiadas presentaciones tampoco. Creo que las propuestas hechas en nombre de las víctimas han ayudado a los jueces a tener una visión más informada en muchas áreas de la ley y de hecho que habían quedado relativamente inexploradas en las comunicaciones orales y escritas de la Fiscalía y la defensa.

### **¿Qué esperan sus clientes al expresar sus opiniones y preocupaciones en el proceso?**

Me he reunido con más de 1.000 víctimas de violencia tras las elecciones, más de 800 de las cuales caen dentro del ámbito de las acusaciones del caso Kenyatta, y creo que realmente aprecian la oportunidad de hablar con alguien relacionado con la CPI; sienten que estas reuniones los empoderan. Durante las mismas dejamos claro que cualquier víctima puede hacer cualquier pregunta relacionada con el caso. También pedimos a las víctimas dar su opinión sobre temas específicos, que están surgiendo en el proceso. Por ejemplo, pedimos sus opiniones sobre temas como la presencia del acusado en la Sala, lo que debería suceder si el tribunal considera que el gobierno de Kenia no ha cooperado, posibles retrasos en los procedimientos, el uso de la videoconferencia, el lugar para el juicio... En última instancia, creo que lo que muchas de las víctimas quieren es que alguien escuche con atención lo que están diciendo y tome en cuenta sus opiniones. No esperan que el tribunal siga siempre sus puntos de vista, pero sin duda aprecian el hecho de que sus opiniones sean consideradas.

Además, contrariamente a lo que se ha avanzado por algunos, los intereses de las víctimas van más allá de las cuestiones relativas a la reparación. Muchas de las víctimas han expresado su interés en presentar a la Corte una lista exacta y completa de los crímenes que se cometieron contra ellos. Ellos quieren que lo que se hizo en contra de ellos sea expuesto. En nuestro caso, muchas de las víctimas han puesto mayor énfasis en la verdad, que en un veredicto de culpabilidad. Asegurar que la verdad sobre lo sucedido emergerá es muy importante para ellos.

### **¿Cómo ve su papel en relación con garantizar que sea efectiva la participación de las víctimas?**

Hasta cierto punto, mientras que las funciones de la Fiscalía y la defensa son claras, el papel del representante legal de las víctimas (RLV) sigue siendo algo vago. En mi opinión, se requiere una combinación de determinación y una voluntad de representar los intereses de las víctimas plena y sin temor. Al mismo tiempo, los RLV necesitan asegurarse de que no pierden el tiempo del Tribunal con las presentaciones periféricas, marginales o con una investigación jurídica que no está bien realizada. En mi opinión, la eficacia de la participación de las víctimas depende mucho de si el abogado que las representa está interesado en agregar valor a las actuaciones. La elección de un abogado, por lo tanto tiene que estar en lo cierto, y es esencial que la representación legal sea financiada adecuadamente.

Además, en el marco de aplicación en los casos de Kenia,

estoy con sede en Kenia. Creo que esto me ha dado una comprensión más profunda y más informada sobre las tensiones políticas, históricas y tribales en juego. Esto hace que la representación de las víctimas sea mucho más fácil si usted está inmerso en la cultura del país a diario .

### **¿Qué opinas de algunos de los cambios propuestos que se relacionan con la representación legal de las víctimas?**

Actualmente hay propuestas para mudar la representación legal de las víctimas a una oficina dentro de la Secretaría. No veo necesariamente un problema en cuanto que los abogados de las víctimas reciban salario directamente de la Corte. Sería de gran ayuda para reducir la enorme cantidad de papeleo necesario para poder cumplir con las prácticas de ayuda legal por parte de la Corte. Sin embargo, es esencial que los abogados de las víctimas mantengan total independencia y que elijan cualquier enfoque que consideren necesario para defender los intereses de sus clientes. Es vital que los RLV defiendan los intereses de las víctimas con independencia de donde están siendo atacados. Por ejemplo, en el curso de mi representación de las víctimas en Kenia, hice presentaciones por escrito en su nombre ante el Consejo de Seguridad de la ONU, el relator especial de la ONU para los desplazados internos, el Fondo FFBV, la Fiscalía, y yo hablé con la Asamblea de los Estados Partes, etc.... También me comprometí mucho con la prensa, sobre todo para contrarrestar la información engañosa. No sé si yo hubiera tenido la suficiente libertad para llevar a cabo todas estas acciones si me hubieran empleado directamente en la Corte. Quizá si se internaliza la representación legal, los RLV tengan que pedir autorización para poder hablar con los medios de comunicación o para llevar a cabo ciertas acciones, y por tanto, verán en jaque su independencia. Los abogados deben sentirse libres para hacer todo lo necesario, dentro de los límites del Código de Conducta Profesional, a fin de defender plenamente los intereses de sus clientes.

### **En los casos de Kenia, las víctimas pueden inscribirse a través de un proceso simplificado y también pueden solicitar participar en persona. ¿Cuál es el potencial de ese marco de participación?**

Los jueces reciben un informe sobre la situación general de víctimas cada dos meses. Creo que es una adición positiva a las actuaciones. El informe ha sido escrito por la Sección

de Participación y Representación de las Víctimas, un órgano neutral de la Secretaría, sobre la base de la información que les damos. Sin embargo, también creo que sería mejor si los propios RLV escriben y presentan esos informes. Esto permitiría realizar declaraciones más fuertes que podrían representar en una medida más completa la gravedad de las necesidades de las víctimas.

En cuanto a la capacidad de las víctimas para comparecer en persona, creo que tiene un gran potencial. En nuestro caso, tenemos la intención de observar muy cuidadosamente la evidencia solicitada a los testigos que la Fiscalía va a llamar. Si tenemos la sensación de que determinados delitos no están recibiendo la atención necesaria, consideraremos llamar a víctimas que presten declaración sobre esos crímenes. Esto dependerá de qué delitos y qué áreas geográficas ya se han cubierto en la evidencia presentada por la Fiscalía. La Sala también puede necesitar saber el impacto económico que han tenido las víctimas.

### **¿Cuáles son los desafíos para una participación significativa de las víctimas?**

Muchas de las víctimas de la violencia post-electoral en Kenia viven en la pobreza extrema. Su primer interés es obtener algún tipo de compensación por lo que les sucedió, ya sea desde el Gobierno o desde la CPI. Ellos necesitan desesperadamente la ayuda financiera, los gastos de escolaridad, pequeños préstamos a volver sobre sus pies. Ellos quieren ser capaces de poner comida en la mesa para sus hijos, en una casa que no se filtre el agua cada vez que llueve. Para un gran número de víctimas, especialmente aquellos con los niños y otras personas dependientes, la condena es hasta cierto punto secundario por ahora. Garantizar el sustento de las víctimas es una condición previa a que pueden ser capaces de beneficiarse verdaderamente de su participación en el procedimiento.

En ese sentido, el FFBV ha sido una gran decepción para las víctimas y ha hecho difícil mi trabajo cuando se reúno con mis clientes. Tiene el mandato de proporcionar asistencia urgente a las víctimas, pero casi 7 años después de los crímenes, no ha asistido a una sola víctima en Kenia, en la medida que yo sepa. Las víctimas son conscientes del mandato del Fondo y, a menudo me han preguntado por qué no está activo en Kenia. Sin embargo, no podemos decirles cuándo el Fondo iniciará su labor en Kenia o por qué no lo ha hecho todavía. •

## **Entrevista con la Jueza Fatoumata Dembele Diarra**



*Fatoumata Dembele Diarra (Mali) se desempeñó como Jueza de la Corte Penal Internacional del 11 de marzo de 2003 al 31 de mayo de 2014. Fue parte de la Sala de Primera Instancia II, que trataba el caso contra Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui. Foto © ICC-CPI*

### **¿Cuál fue su experiencia en relación con la participación de la víctima en las actuaciones?**

En el juicio de *Katanga* y *Ngudjolo*, la participación de las víctimas era muy útil y trajo una importante contribución al establecimiento de la verdad. Se dio un sentido general del contexto que rodea el ataque contra la aldea Bogoro y también fue útil para comprender mejor las circunstancias locales, la gente, la cultura, etc... En algunos casos, también ayudó a establecer los elementos que no se habían previsto. Por ejemplo, recuerdo que una de las víctimas testificó en relación con el delito de violación. Mientras que el testi-

monio no resultó suficiente para establecer la violación, surgieron otros elementos que nos permitieron establecer el delito de saqueo - la víctima había sido utilizada para transferir algunos de los bienes robados de la población.



Me Nsita Luvengika y Me Gilissen, Representantes Legales en el caso Katanga y Ngudjolo © ICC-CPI

También es importante tener en cuenta que las víctimas tuvieron que solicitar la participación en las actuaciones y sus aplicaciones fueron revisadas por las Partes y la Sala. La Regla 89 ofrece un marco que sirve de salvaguardia en el proceso de solicitud. También asegura, en mi opinión, que las víctimas no actúen como segundos fiscales. En nuestro caso, el papel de las víctimas que participan era diferente al de la Fiscalía. Algunos llegaron a explicar a la Corte lo que habían sufrido, lo que habían visto. Algunas víctimas también aparecieron en persona ante el Tribunal a declarar. Creo que era importante para ellos ver que la Corte estaba tratando de establecer la verdad sobre lo que les había pasado, que nuestros ojos no se cerraron a lo que habían sufrido.

### ¿Cómo ve el papel de sus representantes legales?

En nuestro caso, teníamos dos representantes, uno para el grupo principal de las víctimas y uno que representaban a los ex niños soldados. En ese sentido, la representación legal común de las víctimas reduce la duración de las actuaciones y es positivo en cuanto a la eficiencia del proceso. Creo que debido a que las víctimas estuvieron representados por sólo dos abogados, es que fueron capaces de jugar adelante un papel importante. Los RLV también fueron capaces de clarificar sobre algunos elementos concretos del procedimiento, que era importante teniendo en cuenta que los registros de la RDC no estaban bien cuidados y que no tenían el mismo nivel de evidencia forense que había estado a disposición de los tribunales ad hoc. Sentí que los RLV están a la altura de su rol.

### ¿Cómo contribuyó a las actuaciones la visita de la Sala al terreno?

En nuestro caso, sentimos que teníamos que ir y verificar

algunas de las acusaciones que fueron hechas por los testigos. Esto es necesario porque sin el conocimiento del terreno, no siempre es posible evaluar si lo que escuchamos fue la verdad. Esto resultó útil. Por ejemplo, un testigo había declarado que había visto al acusado entrar en el Instituto Bogoro. Cuando fuimos a Bogoro - los jueces, las Partes y los RLV - nos dimos cuenta de que era imposible ver el Instituto desde la plaza del mercado. Tampoco fue posible ver el mercado desde el Instituto. Esto dio lugar a que el testigo sea declarado poco fiable. Otro testigo ha indicado haber visto la masacre desde su casa. Esto también resultó imposible una vez que visitamos su casa. Sin embargo, no creo necesariamente que esto se debe generalizar. En nuestro caso, hubo denuncias concretas que queríamos verificar. Trasladarse al terreno no es fácil de organizar.

### ¿Cómo puede la Corte ser más accesible para las víctimas?

Creo que la Secretaría está haciendo mucho para asegurar que ninguna víctima se quede fuera de las actuaciones. Los representantes legales, la sociedad civil y los periodistas también pueden desempeñar un papel para llegar a las víctimas y asegurar que sean conscientes de la corte y de sus derechos. Por supuesto es posible mejorar esto.

### Para usted, ¿cuáles son algunos de los elementos clave para una participación efectiva de las víctimas?

Creo que la calidad de la investigación es crucial; es esencial para una participación efectiva de las víctimas más adelante en el proceso. Es también esencial para no dar falsas esperanzas en esa etapa. No serán perseguidos todos los crímenes. No todas las víctimas de la situación tendrán la oportunidad de participar en un caso. Además, la protección es otro elemento que es importante. El sistema actual necesita ser reforzado. La reubicación de las víctimas no siempre se adapta al estado psicológico o a las necesidades de las víctimas.

### ¿Cómo se puede hacerse más eficiente el proceso de solicitud?

Creo que es demasiado pronto para decir qué sistema será el mejor. Hay una serie de planteamientos que se aplican en el momento y sólo al final de estos casos vamos a ser capaces de ver si son exitosos. Cuando llegue ese momento, creo que se justificará una evaluación objetiva y comparativa.

El Estatuto de Roma es un importante paso adelante de los tribunales ad hoc, en donde se ignoraron a las víctimas y sólo participaron como testigos. También prevé la reparación, que es la otra cara de la moneda cuando se habla de la justicia penal internacional. Los que no están satisfechos con la forma actual en que las víctimas participan deben hacer sugerencias para mejorar el sistema; al hacerlo, deben recordar que deshacerse de, o restringir los derechos de las víctimas no es una opción. •

#### Las organizaciones afiliadas al Grupo de Trabajo:

Amnesty International • Avocats Sans Frontières • Centre for Justice and Reconciliation • Coalition for the International Criminal Court • European Law Student Association • FIDH • FOCDP • Human Rights First • Human Rights Watch • International Centre for Transitional Justice • International Society for Traumatic Stress Studies • Justitia et Pax • Medical Foundation for the Care of Victims of Torture • Parliamentarians for Global Action • REDRESS • Women's Initiatives for Gender Justice • UCICC • UVF • LIPADHO • SYCOVI



87 VAUXHALL WALK, LONDON SE11 5HJ  
TEL: +44 (0)207 793 1777 FAX: +44 (0)207 793 1719